Bogotá D.C, 18 SEP 2026

AL: Señor (a)
JESUS ALBERTO CASADIEGOS SANCHEZ
Representante Legal de: **CONSTRUPROYECTOS M&C SAS**
Dirección: **CL 17 10 97 BRR COMUNEROS**
Teléfono: **3144546166**
Ciudad : **INÍRIDA - GUAINÍA**
Correo electrónico: construproyectosmycsas@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 344 -GINREDCE-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **No. 1.026.570.190 de Bogotá**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, según consta en la Resolución No. 0846-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 de agosto 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **JESUS ALBERTO CASADIEGOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.091.666.792 de OCAÑA,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **348-GINREDCE-2026**, cuyo objeto consiste en ***"SERVICIO DE PARQUEADERO, PROTECCIÓN Y CUSTODIA PARA UN (01) BOTE FLUVIAL, ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO INÍRIDA"***, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día **24 de abril 2026**.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	CONSTRUPROYECTOS M&C SAS
Nit o CC	901.661.998-9
Régimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	CL 17 10 97 BRR COMUNEROS
Telefono/Fax	3144546166
E- mail	construproyectosmycsas@gmail.com
Ciudad	INIRIDA - GUAINIA
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	76300001095
Nombre del Titular	CONSTRUPROYECTOS M&C SAS
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 38226 DEL 21/04/2026
Imputación Presupuestal	A-05-01-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE
Valor del Contrato A monto agotable	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.960.000) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
Forma de pago	El Grupo Intendencia Regional central se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante ***PAGOS PARCIALES A CORTE MENSUAL,*** *previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas mínimas requeridas y certificados a total satisfacción por el supervisor del contrato.* Para el trámite de pago, el contratista deberá realizar el cargue de la factura electrónica en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera de la Intendencia Regional Central de la

Dirección General Marítima de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.
NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.
FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-20XX; correo facturacion@dimar.mil.co#$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
La PCI El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica.

	Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **NOTA 4:** Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Entrega/ Ejecución	La ejecución del servicio será en el municipio de Puerto Inírida, Guainía.
Forma de ejecución	Para efectos contractuales la suscripción del futuro contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del proceso de contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y por los medios electrónicos (es decir, correos electrónicos) dispuestos por la Entidad para tal fin.
Obligaciones Especificas del Contratista	- Brindar las condiciones de seguridad necesarias y proteger la embarcación del sol, la lluvia, la intemperie, garantizando las condiciones óptimas que permitan su almacenamiento seguro y faciliten su acceso cuando sea requerido por la entidad. - Garantizar la accesibilidad terrestre a la embarcación. - Garantizar que el lugar donde se guarde la embarcación sea dentro del casco urbano del municipio, específicamente sobre muelle principal. - Garantizar, cuidar y preservar los elementos, combustible, chalecos, defensas, baterías, mangueras y demás elementos propios que hacen parte de los inventarios de la embarcación. - Garantizar la vigilancia y seguridad permanente de la embarcación. - Responder por perdidas, daños o deterioros ocasionados por causa de acciones, omisiones o falta de medidas de seguridad adecuadas. - Garantizar el lavado del bote, chalecos, asientos de tripulación, propelas y motores mínimo tres veces al mes (registro fotográfico). - Garantizar el acceso a la balsa en cualquier momento, para la utilización del bote las 24 horas del día, los 7 días de la semana. - Garantizar la logística necesaria para realizar las maniobras de ingreso y retiro de la embarcación del agua, cuando sea requerido por la entidad o el supervisor del contrato. Para tal efecto, deberá gestionar y asumir los costos asociados a los equipos, personal y medios técnicos requeridos para la ejecución segura de dicha maniobra (los costos derivados de estas actividades se entenderán incluidos dentro del valor del contrato y no generarán pagos adicionales por parte de la entidad). - Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que afecte la seguridad, integridad o estado de la embarcación, indicando las circunstancias del hecho y las acciones adoptadas. - Al iniciar la ejecución del contrato se deberá suscribir un acta de entrega de la embarcación, en la cual se deje constancia de su estado general y condiciones en las cuales se entrega para su custodia. - Al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, el contratista deberá realizar la entrega de la embarcación mediante acta, verificando juntamente con el supervisor del contrato las condiciones en que se devuelve. - El contratista deberá permitir en cualquier momento las visitas de verificación, seguimiento o inspección que realice el supervisor del contrato o los funcionarios autorizados por la entidad.
Garantías	el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Clausulas excepcionales y sancionatorias	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisoría	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo su nombramiento la GINREDCE. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratos y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINREDCE, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINREDCE, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

	constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la (UNIDAD DELEGATARIA) informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 281-GINREDCE-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

SERVICIO DE PARQUEADERO, PROTECCIÓN Y CUSTODIA PARA UN (01) BOTE FLUVIAL, ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO INÍRIDA.

Ítems	Descripción técnica del bien y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad
1.	SERVICIO DE PARQUEADERO, PROTECCIÓN Y CUSTODIA PARA UN (01) BOTE FLUVIAL, ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE INÍRIDA.	Meses	4

El oferente deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCION
1.1	Brindar las condiciones de seguridad necesarias y proteger la embarcación del sol, la lluvia, la intemperie, garantizando las condiciones óptimas que permitan su almacenamiento seguro y faciliten su acceso cuando sea requerido por la entidad.
1.2	Garantizar, cuidar y preservar los elementos, combustible, chalecos, defensas, baterías, mangueras y demás elementos propios que hacen parte de los inventarios de la embarcación.
1.3	Garantizar la vigilancia y seguridad permanente de la embarcación.
1.4	Garantizar la accesibilidad terrestre a la embarcación a cualquier momento del día.
1.5	Garantizar que el lugar donde se guarde la embarcación sea dentro del casco urbano del municipio, específicamente, sobre el muelle principal de Inírida (sector muelle 1 y muelle 2).
1.6	No se permite que la embarcación sea guardada sobre el costado opuesto del casco urbano del municipio, ni tampoco en sectores de resguardos indígenas. Únicamente es permitido sobre el muelle principal.
1.7	Responder por perdidas, daños o deterioros ocasionados por causa de acciones, omisiones o falta de medidas de seguridad adecuadas.
1.8	Garantizar el lavado del bote, chalecos, asientos de tripulación, propelas y motores mínimo tres veces al mes (registro fotográfico).
1.9	Garantizar el acceso a la balsa en cualquier momento, para la utilización del bote las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
1.10	Garantizar la logística necesaria para realizar las maniobras de ingreso y retiro de la embarcación del agua, cuando sea requerido por la entidad o el supervisor del contrato. Para tal efecto, deberá gestionar y asumir los costos asociados a los equipos, personal y medios técnicos requeridos para la ejecución segura de dicha maniobra (los costos derivados de estas actividades se entenderán incluidos dentro del valor del contrato y no generarán pagos adicionales por parte de la entidad).
1.11	Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que afecte la seguridad, integridad o estado de la embarcación, indicando las circunstancias del hecho y las acciones adoptadas.
1.12	Al iniciar la ejecución del contrato se deberá suscribir un acta de entrega de la embarcación, en la cual se deje constancia de su estado general y condiciones en las cuales se entrega para su custodia.
1.13	Al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, el contratista deberá realizar la entrega de la embarcación mediante acta, verificando juntamente con el supervisor del contrato las condiciones en que se devuelve.

1.14	El contratista deberá permitir en cualquier momento las visitas de verificación, seguimiento o inspección que realice el supervisor del contrato o los funcionarios autorizados por la entidad.

ANEXO "B"

ANEXO ECONOMICO

SERVICIO DE PARQUEADERO, PROTECCIÓN Y CUSTODIA PARA UN (01) BOTE FLUVIAL, ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO INÍRIDA.

Items	Descripción técnica del bien y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del oferente	Precio total del oferente
1.	SERVICIO DE PARQUEADERO, PROTECCIÓN Y CUSTODIA PARA UN (01) BOTE FLUVIAL, ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE INÍRIDA.	Meses	4	$1.245.000,00	$1.240.000	$4.960.000
					Valor total de la oferta económica	$4.960.000

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Teniente de Fragata ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: PD. Willian Bravo Imbachi – Jefe de Contratos – GINREDCE

Revisó: CPS Cruz Daza Fonseca - Abogada de Contratos – GINREDCE

Elaboró: CPS Jorge Luis Amaranto Salazar - Ejecutivo de Contratos GINREDCE